

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO “EL CENEVAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, EL L.C. SAÚL MOISÉS LÓPEZ MEDINA, Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL ITSOEH”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de octubre de 2007, “**LAS PARTES**” suscribieron un convenio de colaboración, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, el cual tiene por objeto establecer las bases para la aplicación de manera conjunta del **Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI)** y el **Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL)** que en el mismo se señalan, con vigencia indefinida.

DECLARACIONES

I. De “**EL CENEVAL**”:

1. Que es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la escritura pública número 87,036 del 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, el Lic. Arturo Sobrino Franco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de personas morales y civiles número 32,348 de fecha 21 de junio de 1994.
2. Que su objeto social, es el de contribuir a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas. Asimismo, mediante evaluaciones para efectos de certificación y recertificación de profesionistas a cargo de las entidades que correspondan, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en sus Estatutos.
3. Que su Director del Área de Administración y Apoderado Legal, el L.C. Saúl Moisés López Medina, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 118,843 de fecha 28 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CNE 940 509 K59.

5. Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines, es de su interés coordinar esfuerzos y establecer compromisos mutuos con “EL ITSOEH”.
6. Que es titular de los derechos patrimoniales de la obra denominada “METODOLOGÍA CENEVAL”, lo cual acredita con el certificado expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, con registro número 03-2008-040214170500-01, de fecha 18 de abril de 2008, con base en la cual desarrolló los exámenes requeridos por “EL ITSOEH”.
7. Que su domicilio es el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000 en la Ciudad de México.

II. De “EL ITSOEH”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto expedido por el Titular del Ejecutivo Estatal de fecha 17 de junio de 2002, publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, el día 24 de junio de 2002, modificado mediante Decreto Gubernamental publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto de 2016.
2. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de su Decreto tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.
3. Que su Director General, el Mtro. Luis Armando Officer Arteaga, cuenta con facultades para la firma del presente convenio, de conformidad con el artículo 7, fracción II, y 19, fracción IX de su Decreto, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de abril de 2019 y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que esas facultades a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS 000 821 AQ0.
5. Que reconoce y acepta que la metodología referida en la declaración I, punto 6 del presente instrumento, para el diseño, la elaboración, la aplicación, la calificación y el mantenimiento de los exámenes es propiedad exclusiva de “EL CENEVAL”.
6. Que tiene su domicilio el ubicado en Paseo del Agrarismo número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula, Km. 2.5, Código Postal 42700, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”:

1. Que conocen el contenido del **Anexo I** “Lista de precios 2019”, **Anexo II** “Datos de LA INSTITUCIÓN”, **Anexo III** “Requerimientos informáticos para la aplicación de los

exámenes en línea” y **Anexo IV** “Reporte de resultados”, los cuales forman parte integrante del presente convenio.

2. Que cuentan con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y al no existir vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiere invalidarlo, es su voluntad celebrar el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer vínculos de colaboración y emprender acciones de cooperación conjunta, con el propósito de definir las bases que regirán la aplicación de los exámenes propiedad de “**EL CENEVAL**”, así como impulsar objetivos comunes en materia de educación, investigación y evaluación.

SEGUNDA. EXÁMENES.

Para el cumplimiento del presente convenio, “**EL CENEVAL**” se compromete a aplicar los exámenes que se señalan a continuación:

<i>Tipo de Examen</i>	<i>Seleccionar con una X</i>
Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior	
1. (EXANI-II)	(X)
a) Administración (EGEL-ADMON)	(X)
b) Arquitectura (EGEL-ARQUI)	(X)
c) Informática (EGEL-INFO)	(X)
d) Ingeniería Computacional (EGEL-ICOMPU)	(X)
e) Ingeniería en Alimentos (EGEL-IALI)	(X)
f) Ingeniería Industrial (EGEL-IINDU)	(X)
g) Ingeniería Mecánica Eléctrica (EGEL-IME)	(X)
2. Exámenes Diagnósticos de Licenciatura	
a) Examen Intermedio para la Licenciatura en Ciencias Básicas de Ingenierías (EXIL-CBI)	(X)
b) Examen Intermedio para la Licenciatura en Negocios (EXIL-NEGOCIOS)	(X)

TERCERA. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES.

“**LAS PARTES**” determinarán las características para la aplicación de los exámenes, tales como la modalidad en papel o en línea, las fechas, el tipo de registro y las sedes, de conformidad con lo establecido en el formato “Solicitud de Aplicación” que la Dirección del Área de Operación de “**EL CENEVAL**” le proporcione previamente a “**EL ITSOEH**”, mismo que será revisado y acordado de forma conjunta con al menos 40 días hábiles de anticipación a la fecha de cada aplicación de los EXANI y 60 días hábiles para los EGEL y los EXIL.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

“EL CENEVAL” recibirá de “EL ITSOEH” por cada aplicación de los exámenes, una aportación económica por concepto de cuota de recuperación, en relación con el número de personas *evaluadas* en la aplicación de los EXANI, o *registradas* en la aplicación del EXIL y del EGEL, de conformidad con los mínimos de exámenes por cada fecha y sede de aplicación y los costos establecidos en el **Anexo I**.

“LAS PARTES” convienen que los costos señalados en el **Anexo I**, están sujetos a cambio sin previo aviso y se actualizarán anualmente, de acuerdo con la estimación de la inflación del Banco de México y el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INCP), o el que los sustituya. Para tales efectos, “EL CENEVAL” pondrá a disposición dicha actualización a partir del 1° de diciembre de cada año, a través de su página web (www.ceneval.edu.mx), por lo que es obligación de “EL ITSOEH” consultarlo.

“EL ITSOEH” se compromete a entregar a “EL CENEVAL” la aportación económica establecida en el párrafo primero de la presente cláusula, en una sola exhibición a la cuenta bancaria que éste le designe a través de la factura correspondiente, misma que deberá pagarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de su recepción.

“EL CENEVAL” expedirá y enviará la factura con base en la información que proporcione “EL ITSOEH”, misma que se señala en el **Anexo II** del presente convenio. “LAS PARTES” convienen que en caso de que se suscriba un nuevo **Anexo II** con fecha posterior a la del presente instrumento, éste dejará sin efectos el anterior y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su firma.

En caso de que “EL ITSOEH” incurra en retraso del pago de la factura, “EL CENEVAL” estará facultado para cobrar el equivalente al 5% de la cantidad total facturada por concepto de gestión de cobranza.

“EL CENEVAL” se reserva el derecho de entregar los resultados de los exámenes hasta que “EL ITSOEH” haya pagado la totalidad de sus adeudos.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL ITSOEH”.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, “EL ITSOEH” se obliga a lo siguiente:

1. Solicitar y programar la aplicación de los exámenes señalados en la cláusula Segunda del presente convenio, mediante el formato “Solicitud de Aplicación” y de conformidad con los tiempos establecidos en la cláusula Tercera del mismo.
2. Acordar el tipo de examen y las características de la aplicación con “EL CENEVAL”, mediante el formato “Solicitud de Aplicación”.
3. Registrar a los sustentantes en el sistema de registro de “EL CENEVAL” o en su plataforma, de acuerdo con el período especificado en el formato “Solicitud de Aplicación”. En caso de que “EL ITSOEH” opte por realizar el registro en su plataforma, éste deberá

cumplir con la estructura y datos requeridos en el diccionario de datos que establezca “EL CENEVAL” y enviar el archivo de registro correspondiente, en la fecha acordada.

4. Cumplir con la cantidad mínima de exámenes que se establece en el **Anexo I** del presente convenio, en cada fecha y sede de aplicación.
5. Entregar la aportación económica a “EL CENEVAL” por concepto de cuota de recuperación, de conformidad con lo establecido en la cláusula Cuarta del presente convenio, incluyendo el monto que se genere en caso de que no se cumpla la cantidad mínima de exámenes.
6. Asignar a los auxiliares de aplicación requeridos por “EL CENEVAL”, de conformidad con el número de sustentantes a evaluarse, el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación que hayan acordado.
7. Convocar y proporcionar los datos de los auxiliares de aplicación que participarán en los cursos de capacitación en línea y de reforzamiento de manera presencial que se llevarán a cabo previo a la aplicación de los exámenes, cuando “EL CENEVAL” se lo requiera y de conformidad con el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación que hayan acordado.
8. Verificar que los auxiliares de aplicación participen en los cursos de capacitación en línea y de reforzamiento de manera presencial que se llevarán a cabo previo a la aplicación de los exámenes.
9. Designar al personal que participará en la aplicación de los exámenes, de conformidad con la normatividad establecida por “EL CENEVAL”.
10. Informar a los sustentantes y al personal que participará en la aplicación de los exámenes, sobre las reglas que deberán de atender para el correcto desarrollo de la misma.
11. Proporcionar los espacios de aplicación, los cuales podrán ser aulas, auditorios, salones o lugares adaptados para llevar a cabo el proceso de aplicación, mismos que deberán estar limpios, cómodos y alejados de fuentes de sonidos estruendosos y contar con las condiciones mínimas siguientes:
 - a) Capacidad máxima para 40 sustentantes por cada grupo, en caso de que la aplicación de los exámenes sea en papel y capacidad máxima para 30 sustentantes por cada grupo cuando la aplicación de los exámenes sea en línea;
 - b) Ventilación natural o artificial que permita la circulación constante del aire;
 - c) Iluminación que permita la lectura y resolución del examen;
 - d) Pupitres o asientos individuales, tableros o mesas sin daños en su estructura general, con una superficie de escritura lisa y plana que no maltrate las hojas de respuestas; y

- e) Pasillos entre filas que permitan el desplazamiento de los sustentantes y del aplicador.
12. Contar con accesos para personas con discapacidad, así como espacios en planta baja para la atención de dicha población.
 13. Contar con servicios sanitarios suficientes para los sustentantes, limpios y con consumibles básicos como toallas de papel; papel sanitario; agua y jabón.
 14. Contar con las medidas de protección civil que permitan salvaguardar la integridad de las personas que participan en la aplicación de los exámenes, de conformidad con la normatividad establecida por **“EL CENEVAL”**.
 15. Requisitar y enviar a **“EL CENEVAL”** el “Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede”, en caso de que la aplicación de los exámenes o parte de ésta sea en línea.
 16. Cumplir con los requerimientos de infraestructura, en caso de que la aplicación de los exámenes o parte de ésta sea en línea, de conformidad con la modalidad que **“EL CENEVAL”** dictamine (en línea directa o nodo replicado) y con base en lo dispuesto en el **Anexo III** del presente convenio.
 17. Disponer de un lugar para el resguardo del material impreso, en caso de que la aplicación de los exámenes sea en papel, el cual podrá ser un anexo, cubículo, bodega u oficina sin falso techo o placas falsas de techo y con piso de cemento, el cual deberá cubrir las características mínimas siguientes:
 - a) Contar con las dimensiones físicas adecuadas para el resguardo, de acuerdo con la cantidad de material;
 - b) Contar con una sola puerta de acceso;
 - c) Contar con cerradura en puerta y seguros en ventanas;
 - d) Contar con iluminación que permita ver todo el material resguardado;
 - e) Contar con ventilación que permita la circulación constante del aire; y
 - f) Estar alejado de zonas de tránsito de personas, de construcción o donde se manejen materiales inflamables.
 18. Implementar las medidas necesarias para el resguardo, la confidencialidad, el control y el perfecto estado de los materiales de aplicación, los cuales deberán ser custodiados antes, durante y después de la aplicación.
 19. Recibir los materiales de aplicación impresos, en empaques cerrados con fleje y notificar a **“EL CENEVAL”** sobre la llegada de la totalidad de las cajas de que contengan dichos materiales, en caso de que la aplicación de los exámenes sea en papel y las USB de seguridad si la aplicación o parte de ésta sea en línea, de conformidad con la fecha señalada en el formato “Solicitud de Aplicación”
 20. Notificar de inmediato a **“EL CENEVAL”**, sobre cualquier situación que pudiere poner en riesgo la aplicación de los exámenes.

21. Devolver, en su caso, a **“EL CENEVAL”** los materiales de aplicación utilizados y los no utilizados, así como las contraseñas y las USB de seguridad, de conformidad con el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación acordadas, por lo que deberá de cumplir con el lugar y la fecha establecidos en el formato **“Solicitud de Aplicación”** en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la aplicación y pagar el costo de su envío.
22. Pagar a **“EL CENEVAL”** los gastos de envío, en caso de solicitar material de aplicación adicional al contemplado en el formato **“Solicitud de Aplicación”**.
23. Responder a **“EL CENEVAL”** por los daños y perjuicios que, en su caso, le ocasione por el extravío o sustracción de materiales o insumos proporcionados para llevar a cabo la aplicación de los exámenes, así como por el uso inadecuado de la tecnología para la extracción, copia o divulgación de cualquier contenido de la prueba, en caso de que la aplicación o parte de ésta sea en línea.
24. Las demás que **“EL CENEVAL”** establezca o se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio.

SEXTA.

OBLIGACIONES DE “EL CENEVAL”.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, **“EL CENEVAL”** se obliga a lo siguiente:

1. Proporcionar a **“EL ITSOEH”**, la información y la normatividad aplicable durante la aplicación de los exámenes.
2. Acordar el tipo de examen, la modalidad y las características de la aplicación con **“EL ITSOEH”**, mediante el formato **“Solicitud de Aplicación”**.
3. Enviar el **“Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede”**, en caso de que la aplicación de los exámenes o parte de ésta sea en línea.
4. Dictaminar con base en el **“Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede”**, la modalidad de aplicación de los exámenes en línea directa o nodo replicado.
5. Habilitar el registro en línea ya sea con su plataforma o mediante un vínculo hacia la de **“EL ITSOEH”**, de conformidad con lo establecido en el formato **“Solicitud de Aplicación”**, el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación acordados. En caso de que **“EL ITSOEH”** opte por realizar el registro con su plataforma, **“EL CENEVAL”** deberá enviar o proporcionar su página web en la que podrá descargar el diccionario de datos al que deberá apegarse la base de registro correspondiente.

6. Capacitar al personal que “EL ITSOEH” designe para llevar a cabo la aplicación de los exámenes, de conformidad con lo establecido en el formato “Solicitud de Aplicación”, el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación acordados.
7. Enviar a “EL ITSOEH” los cuadernillos de preguntas, las hojas de respuestas y las USB de seguridad, conforme con lo establecido en el formato “Solicitud de Aplicación”, el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación acordados.
8. Designar y enviar a los auxiliares de aplicación de los exámenes, de conformidad con lo establecido en el formato “Solicitud de Aplicación”, el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación acordados.
9. Aplicar los exámenes, en las fechas y en los lugares señalados por “EL ITSOEH”, de conformidad con lo establecido en el formato “Solicitud de Aplicación”.
10. Calificar y emitir los reportes de resultados de los exámenes de acuerdo con las especificaciones que aparecen en el **Anexo IV**, en los tiempos de entrega señalados en el formato “Solicitud de Aplicación” y una vez que “EL ITSOEH” haya liquidado todos sus adeudos, en su caso.
11. Resguardar con las más estrictas normas de confidencialidad, la información de los resultados obtenidos en las evaluaciones de “EL ITSOEH”.
12. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. REPROGRAMACIÓN O CANCELACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES.

En caso de reprogramación o cancelación de la aplicación de los exámenes por causas imputables a “EL ITSOEH”, ésta se obliga a pagar a “EL CENEVAL” los costos que se originen por tal situación, de conformidad con lo siguiente:

1. En caso de reprogramar la aplicación, pagará únicamente los gastos administrativos generados hasta esa fecha.
2. En caso de cancelar la aplicación en un periodo mayor a 20 días hábiles, antes de la fecha programada en el formato “Solicitud de Aplicación”, pagará únicamente los gastos administrativos generados hasta esa fecha.
3. En caso de cancelar la aplicación de 20 a 11 días hábiles, antes de la fecha programada en el formato “Solicitud de Aplicación”, pagará el 30% del costo total.
4. En caso de cancelar la aplicación de 10 a 6 días hábiles, antes de la fecha programada en el formato “Solicitud de Aplicación”, pagará el 50% del costo total.

5. En caso de cancelar la aplicación en un periodo menor a 6 días hábiles, antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", pagará el costo total.

OCTAVA. CAMBIO DE SEDE DE LA APLICACIÓN, APERTURA DE NUEVA SEDE DE APLICACIÓN O CAMBIO DE FECHA DE APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES.
"LAS PARTES" convienen que en caso de cambio de sede de aplicación, apertura de una nueva sede de aplicación o cambio de fecha de aplicación de los exámenes, "EL ITSOEH" se obliga a informar dicha circunstancia inmediatamente a "EL CENEVAL", por lo que deberá modificar y enviar el formato "Solicitud de Aplicación" a "EL CENEVAL", para que éste informe si es posible llevar a cabo la modificación solicitada y, en su caso, se emita la cotización correspondiente.

NOVENA. RESPONSABLES.
Los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento son por "EL CENEVAL", el titular de la Dirección del Área de los EXANI, el titular de la Dirección del Área de los EGEL y el titular de la Dirección del Área de Operación, según corresponda y por "EL ITSOEH", el titular del Departamento de Desarrollo Académico o quienes éstos designen o los sustituyan en sus cargos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL.
"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como sustituto, solidario o por intermediación, por lo que quedará fuera de toda responsabilidad patronal.

En caso de que exista alguna controversia de carácter civil, mercantil o laboral entre cualquiera de "LAS PARTES" y sus trabajadores, la parte involucrada se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación a la parte afectada, por lo que deberá cubrir todos los gastos que se generen por dicha situación.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación aplicable, en relación con sus trabajadores, particularmente en materia de seguridad social y fiscal, así como el pago oportuno de las cuotas derechos y contribuciones que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
"LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad intelectual que en su caso, se generen con motivo del presente convenio, serán propiedad exclusiva de "EL CENEVAL".

"LAS PARTES" no podrán utilizar la marca, el logotipo, el emblema, el nombre comercial o la razón social de la otra, en documentos como anuncios, publicaciones, programas, etc., sin la previa autorización por escrito de la parte titular y se abstendrán de ejercer cualquier acción que pudiere dañar la imagen y el prestigio con los que cuentan.

**DÉCIMA
SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” deberán abstenerse de modificar, divulgar, revelar, comercializar, publicar o editar aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada como información confidencial. Dentro de esta información se incluye de manera enunciativa más no limitativa, la información técnica, los nombres propios, las estructuras organizacionales, los reportes, los planes, los datos, las técnicas, los procesos, las obras intelectuales, los documentos de trabajo, las compilaciones, las comparaciones, los estudios o cualquier otro documento clasificado con carácter confidencial por “**LAS PARTES**”.

“**EL ITSOEH**” será titular de los reportes de resultados que le entregue “**EL CENEVAL**” y le autoriza el uso de éstos únicamente con el propósito del desarrollo continuo de instrumentos de evaluación y para fines estadísticos.

“**EL ITSOEH**” utilizará los reportes de resultados obtenidos de los exámenes y la información complementaria que “**EL CENEVAL**” le proporcione, en el cumplimiento de su objeto y garantizará la confidencialidad de la información que tenga ese carácter respecto de terceros; asimismo, informará, exclusivamente a sus profesores, personal administrativo, alumnos y sustentantes, acerca de las implicaciones en que pudieren incurrir por incumplir con dicha obligación.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cada una deberá recabar del personal que tenga acceso a información reservada o confidencial, una carta de responsabilidad sobre la confidencialidad de la información, conforme al modelo que conjuntamente aprueben, en su caso.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de “**LAS PARTES**” la revelación de información confidencial, ésta se compromete a avisar de inmediato a la parte propietaria de la información con el fin de que establezca las medidas que considere pertinentes.

En caso de incumplimiento por cualquiera de “**LAS PARTES**” a lo establecido en la presente cláusula, la parte responsable se obliga a responder por los daños y perjuicios que le cause a la parte afectada, además de la rescisión del presente convenio.

**DÉCIMA
TERCERA. DATOS PERSONALES.**

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo sucesivo “**LA LEY**”, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio y atender lo dispuesto en el aviso de privacidad publicado por “**EL CENEVAL**” en su página web. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente instrumento.

En caso de que los datos personales proporcionados por cualquiera de “**LAS PARTES**” sean divulgados sin la autorización previa y por escrito de la

otra parte, será acreedora a las sanciones previstas en “LA LEY” y su reglamento.

**DÉCIMA
CUARTA.**

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y las obligaciones que se deriven de la formalización del presente instrumento.

**DÉCIMA
QUINTA.**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En caso de que la aplicación de los exámenes no se pueda llevar a cabo por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, “EL ITSOEH” tendrá la obligación de notificar a “EL CENEVAL” en cuanto tenga conocimiento de dicha situación, a efecto de que tome las medidas pertinentes.

Queda expresamente pactado por “LAS PARTES” que no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente se determinen.

**DÉCIMA
SEXTA.**

VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2019; sin embargo, sus anexos podrán ajustarse de acuerdo con lo estipulado en este instrumento y de conformidad con los requerimientos de cada aplicación.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

MODIFICACIONES O ADICIONES.

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el contenido del presente instrumento mediante acuerdo por escrito. Dichos cambios entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse de forma anticipada, sin necesidad de resolución judicial, para lo cual bastará una simple notificación por escrito del representante legal de cualquiera de “LAS PARTES” con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con al menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación, sin incurrir responsabilidad alguna.

Posteriormente, “LAS PARTES” determinarán las obligaciones pendientes de cumplir, en el entendido de que la terminación anticipada del presente instrumento no liberará a ninguna de éstas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como de la restitución de forma íntegra o proporcional de las prestaciones que se hubieren efectuado.

**DÉCIMA
NOVENA.**

RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán rescindirlo sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte, el motivo del incumplimiento de sus obligaciones y se le concederá un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del aviso, para que exponga lo que a su derecho convenga. Si las razones aducidas no desvirtúan o justifican el incumplimiento que se le imputa, la resolución surtirá sus efectos desde la fecha de su notificación.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la parte afectada para reclamar a la parte que incumplió el pago de daños y perjuicios, con independencia de que solicite la restitución de las prestaciones procedentes mediante el instrumento correspondiente.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ésta se resolverá de común acuerdo por una comisión integrada de la siguiente forma:

Por **“EL CENEVAL”** el titular de la Dirección del Área de Administración.

Por **“EL ITSOEH”** el titular del Departamento de Desarrollo Académico.

En caso de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por cualquier circunstancia les pudiere corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance, efectos y fuerza legal del contenido del presente convenio y sus anexos, los firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio de 2019.

Por **“EL CENEVAL”**

L.C. Saúl Moisés López Medina
Director del Área de Administración
y Apoderado Legal

Por **“EL ITSOEH”**

Mtro. Luis Armando Officer Arteaga.
Director General

--- En esta página 12 se plasman las firmas de los representantes de **“EL CENEVAL”** y **“EL ITSOEH”**; que intervinieron en la celebración del presente convenio, por lo que reconocen su autenticidad así como su contenido. -----



EXÁMENES NACIONALES DE INGRESO EXANI

Tipo de examen	Mínimo de exámenes		Precio unitario
Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II)			
Versión Completa: admisión y diagnóstico	50	70	227.00
Admisión			217.00

Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL)

Licenciaturas	Aplicación nacional		Aplicación institucional	
	Mínimo de exámenes	Precio unitario	Mínimo de exámenes	Precio unitario
Carreras de Ciencias Sociales y Humanidades				
Administración (EGEL-ADMON)	30	1,630.00	50	2,115.00
Carreras de Diseño, Ingeniería y Arquitectura				
Arquitectura (EGEL - ARQUI)	30	2,690.00	50	3,500.00
Informática (EGEL-INFO)	30	1,630.00	50	2,115.00
Ingeniería Computacional (EGEL-ICOMPU)	30	1,630.00	50	2,115.00
Ingeniería Industrial (EGEL-IINDU)	30	1,630.00	50	2,115.00
Ingeniería Mecánica Eléctrica (EGEL-IME)	30	1,630.00	50	2,115.00
Ingeniería en Alimentos (EGEL-IALI)	30	1,630.00	50	2,115.00

Nota: Cuando una Institución solicite que el registro y la aplicación del EGEL se lleve a cabo en sus instalaciones durante una aplicación nacional y dicha institución **no sea una sede asignada por el Ceneval, se efectuará un cargo adicional del 10%** sobre el precio unitario del examen.

- *Los mínimos de exámenes son por fecha y sede de aplicación.
- *Los datos bancarios se indican en la factura enviada.
- *Precios en moneda nacional.
- *Precios con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- *Precios sujetos a cambio sin previo aviso.
- *Cualquier servicio no incluido en esta lista de precios, se cotizará por separado.



EXÁMENES DIAGNÓSTICOS

Examen Intermedio para la Licenciatura (EXIL)		
Tipo de examen	Aplicación en línea	Aplicación lápiz -papel
	Precio unitario	Precio unitario
CBI (Ciencias Básicas de Ingenierías)	231.00	365.00
NEGOCIOS	231.00	365.00

*Los mínimos de exámenes son por sede de aplicación.

*Los datos bancarios, se indican en la factura enviada a las Instituciones Educativas, para el pago global. En caso de que el pago lo realice cada sustentante, los datos bancarios podrá consultarlos en la lista de precios 2019 publicada en la página web: www.ceneval.edu.mx

*Precios en moneda nacional.

*Precios con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

*Precios sujetos a cambio sin previo aviso.

*Cualquier servicio no incluido en esta lista de precios, se cotizará por separado.





Fecha: 11 de julio de 2019

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE ESTA INFORMACIÓN Mtro. Luis Armando Officer Arteaga

INSTITUCIÓN: Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

TELÉFONO(S): 01 738 735 4000 ext. 309 y 310

CORREO ELECTRÓNICO (1): desarrolloacademico@itsoeh.edu.mx

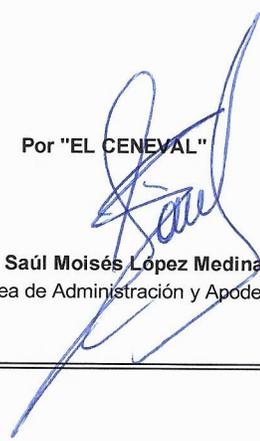
CORREO ELECTRÓNICO (2):

RAZÓN SOCIAL: Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

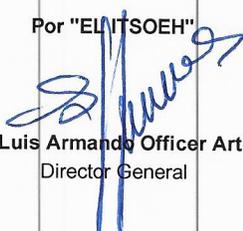
RFC: ITS-000821-AQ0

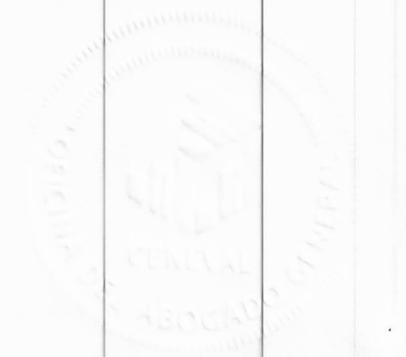
CÓDIGO POSTAL: 42700

Por "EL CENEVAL"


L.C. Saúl Moisés López Medina
Director del Área de Administración y Apoderado Legal

Por "EL ITSOEH"


Mtro. Luis Armando Officer Arteaga
Director General







“Requerimientos informáticos para la aplicación de los exámenes en línea”

La aplicación de los exámenes en línea deberá realizarse mediante la utilización del USB de seguridad, en la modalidad que sea definida por “**EL CENEVAL**”, por lo que es necesario que “**EL ITSOEH**” cumpla al menos los siguientes requisitos informáticos:

- Contar con espacios y equipo de cómputo que pueda reservar de forma exclusiva para la aplicación de los exámenes en las fechas señaladas para tal fin.
- Los equipos de cómputo deberán contar con navegadores Chrome y Firefox actualizados.
- Haber ejecutado exitosamente y de forma previa a la aplicación del examen, pruebas con el USB de seguridad de “**EL CENEVAL**”.
- Proporcionar acceso a la red institucional e internet para el/los equipos de cómputo enviados por “**EL CENEVAL**” para la aplicación del examen en línea.
- “**EL ITSOEH**” debe contar con una conexión de internet con un ancho de banda de 4 Mbps simétricos garantizados por cada 100 sustentantes.
- Los equipos para los sustentantes deberán cumplir al menos con las siguientes características:
 - Procesador: 2.0 GHz o superior.
 - Memoria RAM: 2 GBytes o superior.
 - Puerto USB: Al menos un puerto USB 2.0 libre.
 - Conexión de red: Cableada al menos a 100Mbps.
 - Monitor: 15 pulgadas con resolución 1024x768 o superior.
 - Configuración BIOS: Carga del sistema (Boot) desde USB Legacy.
 - Teclado y mouse en perfectas condiciones de funcionamiento.
 - Ejecutar de forma exitosa el USB de seguridad de “**EL CENEVAL**”.
- Se deberá garantizar que los equipos de cómputo de los sustentantes así como el/los equipos de cómputo que envíe “**EL CENEVAL**” cuenten con acceso a internet durante toda la aplicación. Dicho acceso deberá ser provisto de forma tal que no exista filtrado, aceleradores de tráfico, dispositivos de cache, captura de tráfico (*sniffers*) o cualquier otro tipo de configuración o dispositivo que obstaculice la libre comunicación entre los equipos de cómputo de los sustentantes y el/los provistos por “**EL CENEVAL**”, así como los servidores en internet bajo el dominio ceneval.edu.mx.
- Los días de aplicación de los exámenes, el personal de “**EL ITSOEH**” responsable por el equipo de cómputo, así como por la red de datos y soporte técnico, deberá estar disponible en “**EL ITSOEH**” para atender cualquier tipo de eventualidades que pudieren presentarse.
- La aplicación de los exámenes se realizará mediante la utilización del USB de seguridad de “**EL CENEVAL**”, que ejecuta una versión de sistema operativo diseñado para la aplicación de los exámenes, por lo que en las instituciones que no cuentan con direccionamiento IP por DHCP, los equipos de cómputo para los sustentantes se tendrán que configurar manualmente en red cada vez que se enciendan, en virtud de que la configuración no se guarda en el USB de seguridad.
- En las instituciones que se cuenta con direccionamiento dinámico DHCP, se deberá garantizar que el/los equipos de cómputo que envíe “**EL CENEVAL**” para la aplicación del examen en línea,

conservarán la misma dirección IP durante los días en los que se realice la aplicación (reserva de IP por Mac Address en el DHCP o asignación estática fuera del segmento otorgado por el DHCP).

- El USB de seguridad para realizar el examen en línea deberá ser utilizado en los equipos de los sustentantes el día de aplicación.
- Los equipos de cómputo, así como los equipos que proporcionan la red local y salida a internet, deberán contar con soporte eléctrico ininterrumpido durante el proceso de aplicación.
- “**EL ITSOEH**” deberá contar con 5% de equipos de cómputo excedentes a la cantidad de sustentantes evaluados de forma concurrente.
- Abstenerse de ejecutar otros programas en los equipos o la red que consuman recursos al momento de la aplicación de los exámenes (actualizaciones, antivirus, etc.).

COMPLEMENTO PARA APLICACIÓN CON NODO REPLICADO.

- “**EL CENEVAL**” enviará un equipo portátil que se identificará como nodo replicado, el cual deberá conectarse a la red de “**EL ITSOEH**”.
- “**EL ITSOEH**” deberá proporcionar acceso a la red institucional e internet para el/los nodo(s)-replicado(s) enviados por “**EL CENEVAL**” para la aplicación del examen en línea.
- Los equipos utilizados por los sustentantes, deberán estar interconectados en red y deberán poder alcanzar la IP asignada al/los nodo(s)-replicado(s), sin ninguna clase de filtrado, *proxy* o cualquier otro elemento que pueda interferir con la libre comunicación entre los equipos de los sustentantes y el nodo replicado.
- El examen en línea, por seguridad, utiliza puertos de red no estándares en la mayoría de las redes, por lo que es necesario que no existan bloqueos por parte de dispositivos de filtrado (*Firewall*) hacia las direcciones de/los nodos(s)-replicado(s), y a todo el dominio ceneval.edu.mx, además de evaluar que:
 - Los puertos de red 22, 80, 443, 8080, 35832, 51125, y 26935, son utilizados para la comunicación entre los sustentantes, el nodo replicado y los servidores internet bajo el dominio ceneval.edu.mx. El administrador de red deberá garantizar que los puertos están libres de filtrado y son alcanzables desde y entre los equipos de los sustentantes, nodo(s)-replicado(s) y servidores de “**EL CENEVAL**”.
 - Evitar cualquier regla que obstaculice la conectividad al dominio ceneval.edu.mx o a la dirección IP local asignada al nodo replicado.

REPORTE DE RESULTADOS

RESULTADOS EXANI

“EL CENEVAL” entregará a “EL ITSOEH” lo siguiente:

1. Información en formato DBF y EXCEL con las siguientes categorías:
 - Identificación de la aplicación.
 - Identificación de la Institución.
 - Identificación del sustentante.
 - Calificación del examen de admisión, expresada en ÍNDICE CENEVAL y porcentaje de aciertos.
 - Resultado global y por cada área
 - Calificación del examen diagnóstico (si es el caso) con los resultados por cada una de las áreas evaluadas, en donde se indicarán los siguientes niveles de desempeño:
 - Sin dictamen
 - Insatisfactorio
 - Satisfactorio
 - Cuestionario de contexto.
 - Para la interpretación del cuestionario de contexto, se envía en archivo electrónico el diccionario de datos correspondiente.
2. El Sistema Generador de Informes Institucionales (SIGII) para que “EL ITSOEH” elabore de manera automática el informe estadístico de cada aplicación, para lo cual utilizará la base de datos DBF mencionada en el punto anterior. Este sistema presenta una serie de gráficos que reflejan el desempeño de la población evaluada con los EXANI del año en que se aplique, comparándola con la media nacional y estatal del año anterior. Cada año se proporciona una versión del SIGII ajustada a los parámetros estadísticos vigentes y, de ser el caso con nuevas funciones.

Asimismo, se debe considerar que:

1. A solicitud de “EL ITSOEH”, se enviarán los resultados de los exámenes en papel, por lo que “EL CENEVAL” emitirá los siguientes reportes impresos: uno ordenado descendientemente conforme al ÍNDICE CENEVAL; otro alfabéticamente y los reportes individuales de cada sustentante.
2. A solicitud de “EL ITSOEH”, se enviarán los resultados de los exámenes en formato electrónico de manera confidencial al responsable de recibir los resultados a través de una clave a fin de acceder al Sistema de Archivos Compartidos (SAC) de “EL CENEVAL” para descargar tres reportes: uno ordenado descendientemente conforme al ÍNDICE CENEVAL; otro alfabéticamente y uno más con los reportes individuales de cada sustentante.

RESULTADOS DEL EGEL

“EL CENEVAL” entregará a “EL ITSOEH” lo siguiente:

1. Información en formato DBF y EXCEL por cada tipo de EGEL con las siguientes categorías:
 - Identificación de la aplicación.
 - Identificación de la Institución.
 - Identificación del sustentante.
 - Calificación del examen, expresada en ÍNDICE CENEVAL y en niveles de desempeño.
 - Se reporta el resultado por área.

- Cuestionario de contexto.
 - Se envía anexo diccionario de datos para su interpretación.
- 2. Soporte en papel de los resultados obtenidos.
 - Reporte de resultados por Institución de procedencia. Ordenamiento descendente.
 - Reporte de resultados por Institución de procedencia. Clasificación por niveles de desempeño (sobresaliente, satisfactorio y aún no satisfactorio).
- 3. Constancia/Reporte individual, para cada sustentante*.
- 4. Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS) o Sobresaliente (TDSS) para aquellos sustentantes que hayan alcanzado el criterio que fija el Consejo Técnico del EGEL, para el EGEL.

Asimismo, se debe considerar que:

Se publican los resultados de los exámenes en la página de **“EL CENEVAL”**, para que los sustentantes puedan consultarlo (en caso de requerir que no se publiquen favor de comunicarlo por oficio a la Dirección del Programa de Procesos Ópticos y Calificación, Tel. 015553229200, Ext.9001).

*Consultar la guía de estudio por carrera en la página del CENEVAL <http://www.ceneval.edu.mx>

RESULTADOS DEL EXIL-CBI

“EL CENEVAL” entregará a “EL ITSOEH” los siguientes documentos:

1. Reportes globales descendentes.
2. Reportes globales por nivel de desempeño.
3. Reportes individuales.
4. Constancia/Reporte individual, para cada sustentante*.

*Consultar la guía de estudio por carrera en la página del CENEVAL <http://www.ceneval.edu.mx>

RESULTADOS DEL EXIL-NEGOCIOS

“EL CENEVAL” entregará a “EL ITSOEH” los siguientes documentos:

1. Reportes globales descendentes.
2. Reportes globales por nivel de desempeño.
3. Reportes individuales.
4. Constancia/Reporte individual, para cada sustentante*.

*Consultar la guía de estudio por carrera en la página del CENEVAL <http://www.ceneval.edu.mx>